

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, 12 de diciembre de 2025

A. N0. 2.133

MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
ACCIONANTE	MARIANA VALENCIA ARIAS
ACCIONADO	AGUAS DE MANIZALES S.A E.S.P – EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO EMAS S.A E.S.P
RADICACIÓN	17 001 33 33 002 2025 00373

Recibida las respuestas a la petición previa efectuada por el Juzgado, al estudiar sobre la admisibilidad del escrito de acción popular de la referencia, se encuentra que cumple con los requisitos mínimos del artículo 18 de la ley 472 de 1998 y que se agotó el requisito de procedibilidad ordenado por el artículo 144 de la ley 1437 de 2011, por ende habrá de admitirse.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el escrito que en ejercicio del medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**, instaura la sra **MARIANA VALENCIA ARIAS** en contra de **AGUAS DE MANIZALES SA ESP** y la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO EMAS S.A E.S.P.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia al señor **DEFENSOR DEL PUEBLO**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente Auto, del escrito de acción popular y los anexos.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia al señor **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** para Asuntos Administrativos, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente Auto, del escrito de acción popular y los anexos.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este Auto al señor **GERENTE DE AGUAS DE MANIZALES S.A E.S.P** y al señor Gerente de la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO EMAS S.A E.S.P.** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándoles copia del presente

Auto, del escrito de acción popular y los anexos, de conformidad con el artículo 21 inciso tercero de la ley 472 de 1992 en concordancia con el artículo 199 de la ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

QUINTO: SE CORRE TRASLADO DE LA ACCIÓN POPULAR a las entidades accionadas. El traslado será por el término de diez (10) días, los cuales comenzarán a contarse a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021, dentro de los cuales podrán contestar el escrito de acción popular, solicitar la práctica de pruebas y proponer excepciones, conforme lo disponen los artículos 22 y 23 de la Ley 472 de 1998 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: SE REQUIERE a las entidades accionadas para que al momento de contestar, informen al Despacho la existencia de medios de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, por los mismos hechos y pretensiones que suscitan la interposición del presente, que se encuentren en trámite o hayan culminado, indicando además el juzgado de conocimiento y el estado en que se encuentren.

SÉPTIMO: INFÓRMESE sobre la existencia del presente trámite a los miembros de la comunidad, mediante aviso que será publicado en la página web de la Rama Judicial y de las entidades accionadas, para los fines del artículo 24 de la Ley 472 de 1998 (Art. 21 ibídem). Para el efecto, deberán acreditar la publicación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este Auto por estado.

OCTAVO: Por Secretaría, **REMÍTASE EL CORRESPONDIENTE AVISO** para efectuar la publicación de que trata el numeral precedente.

NOVENO: ADVIÉRTASE a las partes, al Ministerio Público, al Defensor del Pueblo y a los demás intervinientes, que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de traslado a la parte demandada, se citará a audiencia de pacto de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA VARELA CIFUENTES
JUEZ

“Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en

<https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>”